

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 1231-2022-R

Lambayeque, 30 de Diciembre de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 1480-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de Resolución Rectoral N° 073-2022-R, a favor de don Christian Omar Pita Zamora (Expediente 1996-2022-SG-UNPRG.)

#### CONSIDERANDO:

, Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 073-2022-R de fecha 04 de febrero de 2022, se resuelve: Reconocer y cancelar al demandante CHRISTIAN OMAR PITA ZAMORA los beneficios sociales por la suma de S/. 10,887.00 soles (Diez mil ochocientos ochenta y siete y 00/100 soles), a razón de S/. 4,887.00 soles por vacaciones, S/. 3,600.00 por aguinaldos y S/. 2,400.00 soles por concepto de escolaridad, más los intereses legales por el monto de S/. 11,751.43 soles (Once mil setecientos cincuentaiuno y 43/100 soles); así como el reintegro de remuneraciones a partir del mes de enero de 2015 hasta el mes de marzo de 2017, por un importe de S/. 40,500.00 soles (Cuarenta mil quinientos y 00/100 soles), según Oficio N° 197-2022-UNPRG/DGA-URH de fecha 31 de enero de 2022 y la conformidad de la Unidad de Contabilidad, mediante Oficios N° 891-2021-/VIRTUAL-UNPRG-UC-GOV y 098-2022/VIRTUAL-UNPRG-UC-GOV; ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 02394-2018-0-1708-JR-LA-01, aprobado con Resolución número NUEVE de fecha dos de setiembre del dos mil veinte.

Que, mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2022, el servidor administrativo Christian Omar Pita Zamora, solicita rectificación de la Resolución Rectoral N° 073-2022-R, toda vez que el reintegro de sus remuneraciones desde el mes de enero de 2015 hasta el mes de marzo de 2017, se ha calculado sin considerar el pago de los intereses legales correspondientes.

Que, con Oficio N° 648-2022-SG-UNPRG de fecha 30 de mayo de 2022, el Secretario General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se practique la liquidación de intereses legales por reintegro de remuneraciones desde el mes de enero de 2015 hasta el mes de marzo de 2017, a favor del administrativo Christian Omar Pita Zamora, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° NUEVE de fecha 02 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el Expediente Judicial N° 02394-2018-0-1708-JR-LA-01.







## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 1231-2022-R

Lambayeque, 30 de Diciembre de 2022

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 2593-2022-UNPRG/DGA-URH de fecha 16 de noviembre de 2022, remite la liquidación de pago de intereses legales por dicho concepto a favor de don Christian Omar Pita Zamora, por el monto de S/. S/. 44,059.95 soles, adjuntando el Informe Virtual N° 544-2022-ORP-URRHH del área de remuneraciones y pensiones, anexo 1 y 2.

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que el nuevo cálculo de intereses judiciales por beneficios sociales es de S/. 11,843.97 soles y no como se había informado en la Resolución Rectoral Nº 073-2022-R por S/. 11,751.43; el mismo que cuenta con la conformidad de la Unidad de Contabilidad en el Oficio Nº 1265-2022-UNPRG-UC-GOV. de fecha 11 de noviembre; resumiendo que los montos a pagar son los siguientes:

Según resolución Judicial, Beneficios Sociales	Intereses de Beneficios Sociales	Haberes no percibidos	Intereses de haberes no percibidos	Essalud
S/. 10,887.00	S/. 11,843.97	S/. 40,500.00	S/. 44,059.95	S/. 167.40

Que, con Oficio N° 1776-2022-SG-UNPRG de fecha 09 de diciembre de 2022, se solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal correspondiente, respecto al pedido de rectificación de la Resolución Rectoral N° 073-2022-R, solicitado por don Christian Omar Pita Zamora.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1480-2022-OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, comparte el contenido del Informe Legal N° 720-2022-OAJ, concluyendo que se realizó un contraste con lo resuelto en el Art. 2° de la Resolución N° 073-2022-R de fecha 04 de febrero de 2022 y lo emitido en el Informe Virtual N° 544-2022-ORP-URRHH de fecha 05 de octubre de 2022, el mismo que adiciona los intereses por los haberes no percibidos por la suma de S/. 44,059.95 soles; monto que no se encuentra consignado en la Resolución en controversia.

Que, asimismo informa que al haberse realizado una modificación de los montos señalados en la Resolución Rectoral N° 073-2022-R, debe corregirse, en cuanto al cálculo de los intereses legales por reintegro de remuneraciones que asciende a la suma de S/. 44,059.95 soles (CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES); consignando asimismo el nuevo cálculo de pago de los intereses judiciales de los beneficios sociales, siendo el nuevo monto de S/. 11,843.97 soles (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 97/100 SOLES; y, el monto a pagar a Essalud es de S/. 167.40 soles, a favor de don CHRISTIAN OMAR PITA ZAMORA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el articulo 62.2 de la Ley Universitaria y el articulo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 073-2022-R de fecha 04 de febrero de 2022, al haber elaborado la Unidad de Recursos Humanos el nuevo cálculo de los montos, dispuestos por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque (Expediente: 02394-2018-0-1708-JR-LA-01, Resolución Número: Nueve), a favor de CHRISTIAN OMAR PITA ZAMORA, conforme al siguiente detalle:

Monto de Beneficios Sociales 10,887.00 Intereses de Beneficios Sociales 2. : S/. 11,843.97 3. Haberes No Percibidos : S/. 40,500.00 4. Intereses de Haberes No Percibidos S/. 44,059,95 S/. 167.40

En resumen, el total a pagar es de S/. 107,290.92 (ciento siete mil doscientos noventa con 92/100 soles) y de Essalud S/. 167.40 (ciento sesenta y siete con 40/100 soles).





## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 1231-2022-R

Lambayeque, 30 de Diciembre de 2022

**Artículo 2°.**- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3**°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Rector

**∜**ELASQUEZ

bg. FREDY SAENZ CALVAY

Sedretario General

/mimi